



RESOLUCION EXENTA N° 015/

195

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES & SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA.

CONCEPCIÓN,

26 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado";
- 6.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.882 vigente para el año 2016;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 10.-Resolución N° 1600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 15.-La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 16.-La Resolución Exenta N°015/4015 de fecha 10.12.15 de Dirección Regional que autoriza llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas,
- 17.-La Resolución Exenta N° 015/01 de fecha 05.01.16 emanada por Directora Regional JUNJI que adjudica licitación pública ID 1576-99-LE15.
- 18.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío.
- 19.- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.



CONSIDERANDO:

1.-En virtud de resolución exenta N°015/4015 de fecha 10 de diciembre de 2015 de Directora Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar Contrato de Servicios de Atención Odontológica para Funcionarios de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Biobío y se autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que mediante resolución exenta N°015/01 de fecha 05 de enero de 2016, de Directora Regional, se adjudicó la licitación pública para la contratación de Servicios de Atención Odontológica para Funcionarios de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-99-LE15.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 21 de enero 2016 se celebó Contrato de Servicios de Atención Odontológica para Funcionarios de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Biobío entre Junji y Servicios Dentales Inmunodent limitada.

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** Contrato de Servicios de Atención Odontológica para Funcionarios de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Biobío entre Junji y Servicios Dentales Inmunodent limitada, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA

En Concepción, a 21 de Enero de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA**, Rol único tributario N° 76.324.580-2, representada legalmente por don **CARLOS AUGUSTO BARRIL KOSSACK**, cédula nacional de identidad N° 7.496.384-6 con domicilio para estos efectos en Zenón Urrutia 2826,



Lonco Ray, Chiguayante e **INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS SAN ANDRÉS LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.101.471-4, representada por don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO**, cédula nacional de identidad N° 9.130.852-5, con domicilio en calle Maipú N° 1.140, comuna de Tomé; en adelante el “**CONTRATISTA**”, quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para atender necesidades planteadas por los afiliados de la Dirección Regional del Biobío, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la dirección regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/4015 de 10 de Diciembre de 2015 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases técnicas, administrativas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/01 de 05 de Enero de 2016, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, ID 1576-99-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA**, R.U.T.: 76.324.580-2.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la dirección regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio son los establecidos por **SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA** en su oferta económica, adjudicada mediante la resolución exenta N° 015/01 de fecha 05 de Enero de 2016 de Directora regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato, según las siguientes especificaciones:



Descuento Ofrecido (%), en relación a Arancel Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.	55 % de descuento respecto del UCO 2013 actualizado al 2015, excepto Pabellón de Cirugía Menor, Laboratorio e Insumos Implantables.
---	---

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, cuya vigencia se extenderá a contar de la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

SEPTIMO: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La cantidad de servicios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de servicios, sucursales y horarios de atención.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferente adjudicado al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, por un periodo de 24 meses, cuya vigencia se extenderá a contar de la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria del contrato. La firma de éste se realizará en las oficinas de la Dirección Regional de Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves: 08:30 hrs. A 17:30 hrs.

Viernes: 08:30 hrs. A 16:30 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

En caso de término del convenio, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos efectivamente contraídos por sus afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

El plazo para firmar el convenio será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación al proveedor, realizada a través del sistema www.mercadopublico.cl, en el plazo en el cual, además, deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica de él o los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica,



según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de mercado público

No obstante lo anterior, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del convenio respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma el convenio, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

DECIMO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio al contratista.

Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.

El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del convenio definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



DECIMO SEGUNDO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA DE PAGO

El oferente adjudicado deberá entregar en las oficinas de la Dirección Regional del Biobío, antes del día 20 de cada mes, un listado con los servicios prestados en el período respectivo, en el que se indicará el nombre del afiliado, la cédula de identidad, el valor de la cuota, N° de cuota y el monto a pagar. Asimismo, deben acompañarse las órdenes de atención respectivas, las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y oferente que se adjudique la licitación.

El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas, fijas e iguales, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico faguilera@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle O'Higgins Poniente #77, Cuarto Piso.

En el evento que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico faguilera@junji.cl o el que se indique en su reemplazo.

El Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago antes señalado, con cargo a su presupuesto y no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.



DECIMO TERCERO: DE LA COMISIÓN

El oferente que se adjudique la licitación, deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

La comisión ofrecida por SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA, R.U.T.: 76.324.580-2, según su oferta económica presentada, corresponde a:

Comisión ofrecida (%)	5 % del total excepto Pabellón de Cirugía Menor, Laboratorio e Insumos Implantés.
-----------------------	---

El

Servicio de Bienestar a través de la Unidad de Contabilidad, entregará al proveedor una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

DECIMO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO QUINTO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la supervisión administrativa estará a cargo del Servicio de Bienestar.

DECIMO SEXTO: DE LA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al menos una vez por año la Dirección Regional de Biobío y Servicio de Bienestar, deberán evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO:

La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don CARLOS AUGUSTO BARRIL KOSSACK, R.U.T. N° 7.496.384-6, y de la sociedad INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS SAN ANDRÉS LIMITADA, Rol único tributario N° 76.101.471-4, representada por don EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO, R.U.T. N°

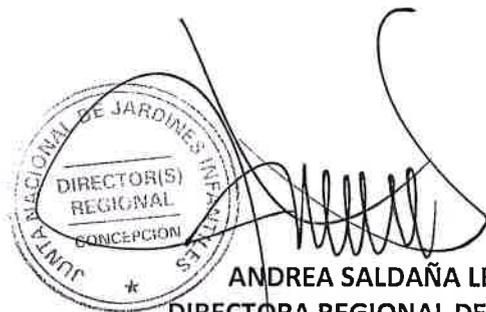


9.130.852-5, para actuar en representación de SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA, Rol único tributario N° 76.324.580-2 consta en Escritura pública de Sociedad de responsabilidad limitada de fecha 14 de Julio de 2005 suscrita ante Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta, inscrita en Registro de Comercio de Concepción a fojas 1238, vta. N° 951, año 2005, cuya última modificación se realizó con fecha 01 de Julio de 2011 por escritura pública suscrita ante el Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta bajo el número de repertorio 1.771-11, inscrita en el Conservador de Comercio de Concepción a fojas 2107, vta. N° 1630, año 2011.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.-PUBLÍQUESE la presente Resolución y los antecedentes de rigor en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del decreto supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/KBM/ACHC/CGM/aia

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA

En Concepción, a 21 de Enero de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA**, Rol único tributario N° 76.324.580-2, representada legalmente por don **CARLOS AUGUSTO BARRIL KOSSACK**, cédula nacional de identidad N° 7.496.384-6 con domicilio para estos efectos en Zenón Urrutia 2826, Lonco Ray, Chiguayante e **INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS SAN ANDRÉS LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.101.471-4, representada por don **EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO**, cédula nacional de identidad N° 9.130.852-5, con domicilio en calle Maipú N° 1.140, comuna de Tomé; en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para atender necesidades planteadas por los afiliados de la Dirección Regional del Biobío, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la dirección regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/4015 de 10 de Diciembre de 2015 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases técnicas, administrativas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/01 de 05 de Enero de 2016, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, ID 1576-99-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA**, R.U.T.: 76.324.580-2.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la dirección regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y bases técnicas

que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio son los establecidos por SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA en su oferta económica, adjudicada mediante la resolución exenta N° 015/01 de fecha 05 de Enero de 2016 de Directora regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato, según las siguientes especificaciones:

Descuento Ofrecido (%), en relación a
Anancel Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.

55 % de descuento respecto del UCO 2013
actualizado al 2015, excepto Pabellón de Cirugía
Menor, Laboratorio e Insumos Implantés.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, cuya vigencia se extenderá a contar de la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

SEPTIMO: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La cantidad de servicios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de servicios, sucursales y horarios de atención.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferente adjudicado al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, por un periodo de 24 meses, cuya vigencia se extenderá a contar de la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria del contrato. La firma de éste se realizará en las oficinas de la Dirección Regional de Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves: 08:30 hrs. A 17:30 hrs.

Viernes: 08:30 hrs. A 16:30 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

En caso de término del convenio, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos efectivamente contraídos por sus afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

El plazo para firmar el convenio será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación al proveedor, realizada a través del sistema www.mercadopublico.cl, en el plazo en el cual, además, deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica de él o los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de mercado publico

No obstante lo anterior, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del convenio respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma el convenio, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

DECIMO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio al contratista.

Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del conenio.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.

El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del convenio definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA DE PAGO

El oferente adjudicado deberá entregar en las oficinas de la Dirección Regional del Biobío, antes del día 20 de cada mes, un listado con los servicios prestados en el periodo respectivo, en el que se indicará el nombre del afiliado, la cédula de identidad, el valor de la cuota, N° de cuota y el monto a pagar. Asimismo, deben acompañarse las órdenes de atención respectivas, las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y oferente que se adjudique la licitación.

El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas, fijas e iguales, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico faguilera@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle O'Higgins Poniente #77, Cuarto Piso.

En el evento que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico faguilera@junji.cl o el que se indique en su reemplazo.

El Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago antes señalado, con cargo a su presupuesto y no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales

trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DECIMO TERCERO: DE LA COMISIÓN

El oferente que se adjudique la licitación, deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

La comisión ofrecida por SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA, R.U.T.: 76.324.580-2, según su oferta económica presentada, corresponde a:

Comisión ofrecida (%)	5 % del total excepto Pabellón de Cirugía Menor, Laboratorio e Insumos Implantables.
-----------------------	--

El Servicio de Bienestar a través de la Unidad de Contabilidad, entregará al proveedor una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

DECIMO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO QUINTO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la supervisión administrativa estará a cargo del Servicio de Bienestar.

DECIMO SEXTO: DE LA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al menos una vez por año la Dirección Regional de Biobío y Servicio de Bienestar, deberán evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

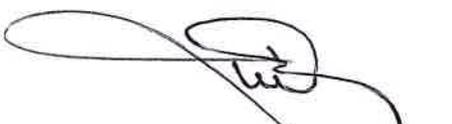
La personería de don CARLOS AUGUSTO BARRIL KOSSACK, R.U.T. N° 7.496.384-6, y de la sociedad INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS SAN ANDRÉS LIMITADA, Rol único tributario N° 76.101.471-4, representada por don EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO, R.U.T. N° 9.130.852-5, para actuar en representación de SERVICIOS DENTALES INMUNODENT LIMITADA, Rol único tributario N° 76.324.580-2 consta en Escritura pública de Sociedad de responsabilidad limitada de fecha 14 de Julio de 2005 suscrita ante Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta, inscrita en Registro de Comercio de Concepción a fojas 1238, vta. N° 951, año 2005, cuya última modificación se realizó con fecha 01 de Julio de 2011 por escritura pública suscrita ante el Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta bajo el número de repertorio 1.771-11, inscrita en el Conservador de Comercio de Concepción a fojas 2107, vta. N° 1630, año 2011.

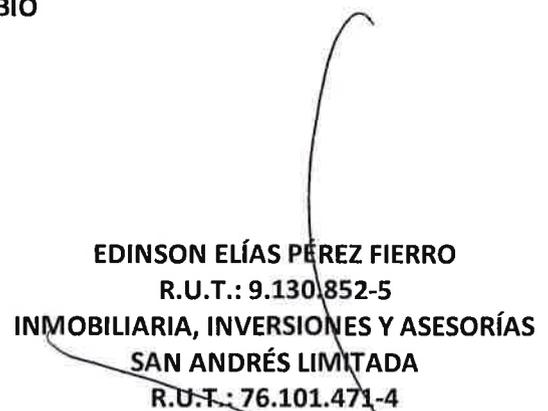
VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIO BIO


CARLOS AUGUSTO BARRIL KOSSACK
R.U.T.: 7.496.384-6
SERVICIOS DENTALES
INMUNODENT LIMITADA
R.U.T.: 76.324.580-2


EDINSON ELÍAS PÉREZ FIERRO
R.U.T.: 9.130.852-5
INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS
SAN ANDRÉS LIMITADA
R.U.T.: 76.101.471-4

SERVICIOS DENTALES
INMUNODENT LTDA.
RUT: 76.324.580-2
CASTELLÓN 316 Piso 2 y 3
Fono: 21 08 366 - CONCEPCIÓN

SERVICIOS DENTALES
INMUNODENT LIMITADA
R.U.T.: 76.324.580-2